

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 099-2016/JNAC/RENIEC

Lima, 26 JUL 2016

VISTOS: las Hojas de Elevación N° 000322-2015/GOR/RENIEC (13OCT2015), 000058-2016/GOR/RENIEC (11MAR2016), emitidas por la Gerencia de Operaciones Registrales; los Informes N° 000039-2015/GOR/JR4IQU/RENIEC (03OCT2015), 000012-2016/GOR/JR4IQU/RENIEC (03MAR2016) emitidos por la Jefatura Regional 4 - Iquitos; los Informes N° 000006-2015/WAV/GRIAS/RENIEC (02OCT2015), 000007-2015/WAV/GRIAS/RENIEC (05OCT2015), y las Hojas de Elevación N° 000213-2015/GRIAS/RENIEC (07OCT2015), 000214-2015/GRIAS/RENIEC (07OCT2015), 000154-2016/GRIAS/RENIEC (09JUN2016) y N° 000162-2016/GRIAS/RENIEC (14JUN2016) emitidos por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; la Hoja de Elevación N° 000096-2016/GRIAS/SGFI/RENIEC (09JUN2016) y el Informe N° 000009-2016/GRQ/GRIAS/SGFI/RENIEC (09JUN2016) emitidos por la Sub Gerencia de Fomento de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social que anexa el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la Comunidad Nativa Matses de fecha 27 de abril de 2016; los Memorandos N° 000570-2015/JNAC/GA/RENIEC (02NOV2015), 000571-2015/JNAC/GA/RENIEC (02NOV2015) emitido por el Gabinete de Asesores; el Memorando N° 000966-2015/GG/RENIEC (12OCT2015), emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000188-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (20JUN2016) emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Elevación N° 347-2016/GAJ/RENIEC (20JUN2016) emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 007271-2016/GG/RENIEC (13JUL2016), emitido por la Secretaría General; la Hoja de Elevación N° 000049-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (18JUL2016) emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Hojas de Elevación N° 000399-2016/GAJ/RENIEC (18JUL2016), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el derecho a la identidad, consagrado por la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;

Que por diversos factores de orden estructural, económico, normativo, sociocultural o geográfico, no todos los peruanos y peruanas acceden a dichos documentos, situación que acentúa su exclusión social y vulnerabilidad, generando a los ciudadanos severos inconvenientes para el pleno ejercicio de sus derechos y para la realización de actos jurídicos, comerciales, administrativos; incluso para acreditar su identidad ante diversas dependencias del Estado y del sector privado;

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, se encuentra comprometido en un esfuerzo nacional de erradicación de la indocumentación, lo que involucra a las poblaciones vulnerables en las que se encuentran las poblaciones de las Comunidades Nativas, cuyo hábitat en las regiones de selva baja e inundable las hacen de difícil acceso; se requiere la optimización de este esfuerzo institucional técnico y económico a través de la flexibilización de los procesos evaluativos internos en los procedimientos que se generen en las campañas de desplazamiento a que se refieren los documentos de vistos;

Que en la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la Comunidad Nativa Matses, realizada el 27 de abril de 2016, participaron representantes del RENIEC, asumiéndose diversas pautas dirigidas a eliminar los problemas de indocumentación que afecta a la población perteneciente a la Comunidad Nativa Matses, ubicada en el distrito de Yaquerana, provincia de Requena, departamento de Loreto;

Que la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social y la Gerencia de Operaciones Registrales, a través de la Jefatura Regional 4 - Iquitos, conforme documento de vistos, han informado que los lineamientos propuestos por la institución a la Comunidad Nativa Matses permitirán garantizar el acceso a la identificación de su población, así como preservar la identidad de sus componentes;

Que mediante el documento de vistos, la Secretaría General recomienda reconocer los acuerdos adoptados mediante Resolución Jefatural;

Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la institución vigente, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), la Gerencia de Registros de Identificación, a través de la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación, se encarga de recepcionar, verificar y controlar las fichas registrales provenientes de la Gerencia de Operaciones Registrales – GOR y la Gerencia de Registros de Restitución y Apoyo Social – GRIAS de los trámites del Documento Nacional de Identidad –DNI; cumplir con el procesamiento de todas las solicitudes de Documento Nacional de Identidad – DNI; así como ejecutar las actividades de los procesos de identificación, disponiendo los controles que aseguren la confiabilidad de los productos obtenidos;

Que con el fin de eliminar los problemas de indocumentación en la zona, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social conjuntamente con la Gerencia de Operaciones Registrales, en ejercicio de sus funciones, deberán efectuar las coordinaciones con los diversos órganos de la institución a fin de cumplir los lineamientos consensuados por la institución que constan en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la Comunidad Nativa Matses de fecha 27 de abril de 2016, aplicando el principio de dirección de la norma; y,

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016); y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los lineamientos consensuados sobre los procedimientos inscriptorios y rectificatorios en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y los Registros del Estado Civil, disponiendo que los órganos involucrados en la línea de documentación efectúen los actos de administración necesarios para la debida documentación de los pobladores pertenecientes a la Comunidad Nativa Matses, ubicada en el distrito de Yaquerana, provincia de Requena, departamento de Loreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, la Gerencia de Operaciones Registrales y la Gerencia de Registros de Identificación la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/MPG/ldb